DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 355.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 71/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA BANCARD S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BCP - ID N° 361954, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 07 DIC. 2022

VISTA: La solicitud presentada por la Dirección General del Tesoro Público, a través del Memorándum DGTP N° 439/2022, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH N° 71/2020, suscrito con la empresa **BANCARD S.A.,** (Exp. SIME. N° 151.045/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud encuentra su justificación en los términos señalados por el Administrador del Contrato: *"...se solicita la adenda del 20% del monto y vigencia hasta el 31 de marzo del 2023, atendiendo al informe del Departamento de Procesos que a través del Memorándum MH/DA/CUOC/DP N° 420/22 (Exp. SIME N° 140565/22) informa de la "Declaración de Licitación Desierta, con base al inc. b) del Art. 30 la Ley 2051/03", del llamado a contratación con ID N° 410732, y de este modo asegurar la continuidad del servicio de sistema de pagos del Paraguay – SIPAP a través de la empresa BANCARD S.A., en tanto se realiza un nuevo llamado".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 298 de fecha 04 de diciembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y monto máximo de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el periodo de (24) veinticuatro meses".*

No obstante, existen razones fundadas que justifican la ampliación del monto y vigencia del mismo, a través de la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima del contrato, correspondientes al monto y vigencia, respectivamente, a fin de seguir ejecutando el contrato con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e)*"...hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...",* atendiendo a la importancia de seguir contando con el servicio de conexión del Ministerio de Hacienda con el SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY – SIPAP, junto con el BCP y el sistema bancario del Paraguay, hasta tanto, se adjudique un nuevo contrato.

Que, verificado el Sistema de Gestión Presupuestaria, se constata que el monto ejecutado alcanzado a la fecha es de Gs. 136.718.960, lo que, representa el 85,4% de ejecución contractual y que resulta en la necesidad de ampliar el 20% del monto máximo, que asciende a la suma de Gs. 32.000.000 (treinta y dos millones), a fin de asegurar la continuidad del servicio de conexión necesaria para transmitir o rutear electrónicamente los datos desde y hacia el BCP y los demás bancos participantes del sistema, a través de una red de comunicación autorizada.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades del presente año a través del CDP N° 685/22 por valor de Gs. 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07216417.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 298 de fecha 04/12/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 160.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 32.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 192.000.000.-**

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 355.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 71/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA BANCARD S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BCP - ID N° 361954, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 782/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota de f/ /29/11/2022, firmada por los Representantes Legales y remitida a través de correo electrónico.

Que, la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO…"*, incisos c), e) y g) del Art. 9°, que determinan respecto a las Modificaciones Contractuales: *"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado"; "e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal", y; g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, por otro lado, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03".*

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 355.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 71/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA BANCARD S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BCP - ID N° 361954, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de conexión al Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del BCP, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La importancia que representa la participación del Ministerio de Hacienda en el SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY – SIPAP, para transmitir o rutear electrónicamente los datos desde y hacia el BCP y los demás bancos participantes del sistema, a través de una red de comunicación autorizada por el BCP,
- El servicio de conexión, transmisión y ruteo de datos, actualmente, es proporcionado de manera exclusiva por la firma BANCARD,
- La necesidad de garantizar la conectividad en las condiciones y requisitos que establece el Banco Central del Paraguay,
- A la fecha el contrato ha alcanzado un 85,4% de ejecución contractual,
- La declaración desierta del llamado por vía de la excepción N° 02/2022 con ID N° 410732, para la contratación del servicio de conexión SIPAP,
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor cumplido con la prestación del servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos, en relación a la ejecución contractual.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 71/2020, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones) y la Cláusula Séptima – vigencia, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 107/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 407/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 355.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 71/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA BANCARD S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BCP - ID N° 361954, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 71/2020, suscrito con la empresa **BANCARD S.A.**, derivado de la "Contratación por vía de la excepción N° 03/2019 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BCP - ID N° 361954.", en la Cláusula Sexta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **G. 32.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES)**, y la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 71/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
"El monto del contrato es por un monto mínimo de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y por un monto máximo de G. 192.000.000 (guaraníes ciento noventa y dos millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes".

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 298 de fecha 04/12/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 160.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 32.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 192.000.000.-**

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
"El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes, hasta el 31 de marzo de 2023".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py